

Se procederá a la caracterización de los niveles de ruido emitidos al exterior, después de la puesta en marcha del nuevo Grupo 15. Estas medidas de verificación se realizarán con la Central en funcionamiento normal, durante el periodo de autorización provisional de puesta en marcha, con el fin de comprobar que la Central cumple con los valores límite de inmisión para los emisores acústicos establecidos en la normativa vigente.

Con el fin de incluir el nuevo Grupo Diesel 15 proyectado en el Plan de Vigilancia Ambiental de la C.D. Melilla, ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación.

Los equipos de medida cumplirán los requerimientos indicados a la normativa y legislación aplicable en cada momento y dispondrán de las correspondientes certificaciones de validación emitidos por técnico colegiado competente. El estudio de control incluirá como mínimo:

- i. Identificación y caracterización de las fuentes sonoras existentes.
- ii. Evaluación de los niveles generados por las fuentes respecto a su entorno.
- iii. Discriminación y caracterización de las fuentes ajenas a la actividad objeto de
- iv. estudio, y que puedan influenciar en los niveles sonoros del entorno
- v. Niveles sonoros generados por la actividad industrial de la zona
- vi. Nivel sonoro ambiental
- vii. Cualificación y cuantificación de la afección de contaminación acústica.

Los controles serán realizados por técnicos colegiados competentes y habrán de observar las prescripciones contenidas en la legislación de aplicación.

ANEXO III

INFORMES RECIBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre compatibilidad urbanística.

Extracto literal del informe del Arquitecto de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 09/12/2010:

"Conclusión: No constando modificaciones ni aprobación del preceptivo Plan Especial para el Sistema Portuario de Melilla, calificado como SISTEMA GENERAL PORTUARIO, de acuerdo con la Norma 134.d) ha de consultarse el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, aprobado por la citada Orden FOM/2210/2010, a los efectos de comprobación y emisión de informe sobre usos que han de entenderse admisibles, a los efectos solicitados.

Se comprueba que en el PUEP del Puerto de Melilla se reconoce la existencia de ENDESA (texto y planos), incluyéndose todo el suelo ocupado en la ocupación principal como en las nuevas (ampliación a las pistas polideportivas y camino de acceso) en una zona denominada "Explanada de Santa Bárbara", donde tanto en la página 74 como en el "Plano de Usos Portuarios" (plano 10), incluye para dicha zona la previsión del Uso Industrial, denominado "Uso Complementario Industrial".

Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible.

Ello siempre que en el proyecto o actuaciones concretas se respete el entorno urbano e histórico